

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00097 DE 2022
(ABRIL 07)**

“Por medio de la cual se adopta el Fondo de Contingencias en Bomberos de Bucaramanga”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que en el artículo 1 de la Ley 448 de 1998 se establece que *“De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo (...)”*
4. Decreto 1266 del 2020, Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación.
5. Decreto 108 de 2021, Por el cual se modifica el Libro 2, Parte 4, Título 1 del Decreto 1068 de 2015 en lo relacionado con las obligaciones contingentes.
6. Que el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 establece *“Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 30 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. (...)”*
7. Que el día tres (03) de marzo de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Número 005, acordó:

“ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Créase el Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, como una cuenta especial del presupuesto sin personería jurídica, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga. (...)”

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00097 DE 2022
(ABRIL 07)**

“Por medio de la cual se adopta el Fondo de Contingencias en Bomberos de Bucaramanga”

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE la **CREACIÓN** del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, como una cuenta especial del presupuesto sin personería jurídica, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, tiene como objeto prever y atender el pago de las acreencias en contra de Bomberos de Bucaramanga, derivadas de Sentencias, Conciliaciones Judiciales y Extrajudiciales, Laudos, Transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que Bomberos de Bucaramanga, deba pagar alguna obligación a futuro, además de servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, para el mejoramiento de los estados financieros de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIAS. El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, será administrado en forma conjunta por la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN FINANCIERO. El manejo contable, presupuestal y financiero del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga se ajustará a los principios presupuestales y financieros que rigen a Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS Y/O APORTES DEL FONDO El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se financiará de la siguiente forma:

- a) Hasta el 4,85% anual de los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga por concepto de sobretasa bomberil.
- b) Recursos provenientes de las sentencias y conciliaciones que resulten a favor de la entidad.
- c) Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta.
- d) Las apropiaciones incluidas en los presupuestos de servicio de la deuda de la entidad.
- e) Bomberos de Bucaramanga podrá realizar aportes adicionales al fondo de contingencias, cuando se estime necesario.

PARÁGRAFO. Terminada cada vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente previo cumplimiento al parágrafo primero del artículo 14 del Decreto 076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal; los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Municipales y Fondos Rotatorios Municipales que liquiden al cierre de la vigencia fiscal son propiedad del Municipio. El Consejo de Gobierno Municipal determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto municipal, fijará la fecha de su consignación en la secretaria de Tesoro y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público o fondo rotatorio que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

ARTÍCULO SEXTO: APERTURA DE CUENTA Y MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO: Los recursos del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente, que para tal fin aperturara la Dirección

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00097 DE 2022
(ABRIL 07)**

“Por medio de la cual se adopta el Fondo de Contingencias en Bomberos de Bucaramanga”

Administrativa y Financiera o quien tenga la función de tesorería, para estos efectos el administrador del Fondo creara una subcuenta denominada “procesos judiciales” en la cual llevara el control separado. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo, que se manejará dentro del servicio de la deuda de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESTINACIÓN. Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, las sentencias que sean falladas en contra de la entidad, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales y extrajudiciales, transacciones o cualquier situación que indique que Bomberos de Bucaramanga a futuro debe pagar obligaciones de ley.

PARÁGRAFO. Los recursos destinados al fondo serán de carácter acumulativo y no podrán ser retirados por motivos diferentes a los enunciados anteriormente.

ARTÍCULO OCTAVO: DEFENSA JURÍDICA. La Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga se encargará de diseñar una estrategia de defensa jurídica de la entidad con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos en contra de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO. DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. PASIVOS CONTINGENTES JUDICIALES. Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal contable y de tesorería, como contingencias. Identificadas estas situaciones jurídicas la oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, informará de manera inmediata a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de sus funciones. Con la comunicación a la Dirección Administrativa y Financiera, se le informará de manera preliminar y presunta un estimado del nivel de riesgo (expresado en porcentaje) y la duración estimada del proceso judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO. Valoración financiera de las contingencias. Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, la valoración financiera de las contingencias, esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas. Se tendrá en cuenta para este ejercicio financiero las siguientes variables: Nivel de riesgo: determinado por la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga; la posible duración del proceso jurídico, el valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente, la posible inclusión de multas y el Juez del caso

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las pérdidas probables anuales en que pueda incurrir Bomberos de Bucaramanga por sentencias, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones o cualquier otra situación, las estimará la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo con la metodología de reconocimiento técnico para el Cálculo de la provisión contable que establece la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quién haga sus veces. Estas serán remitidas a la Dirección Administrativa y Financiera para el respectivo trámite presupuestal y contable a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES. El área de contabilidad de Bomberos de Bucaramanga, realizará el reconocimiento de las contingencias, atendiendo lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno e implementará controles encaminados a:

- a) Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda, en las cuentas de orden y en la provisión. ↓

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00097 DE 2022
(ABRIL 07)**

“Por medio de la cual se adopta el Fondo de Contingencias en Bomberos de Bucaramanga”

- b) Evaluar permanentemente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del estado de resultado según corresponda.
- c) Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información
- d) Revisar los pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron, realizar posibles ajustes ante cambios en condiciones iniciales para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Apropriaciones presupuestales de los aportes al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. El área de presupuesto, anualmente deberá apropiar los recursos asignados de acuerdo con la Clasificación del Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Del registro de los aportes. La Dirección Administrativa y Financiera llevará un registro de los aportes realizados al Fondo de Contingencias de Bomberos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Obligación de mantener los aportes realizados en el Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. Dados los altos niveles de riesgo a los que Bomberos de Bucaramanga está expuesto por procesos judiciales en su contra, y con el fin de preservar los objetivos del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, y que se mantenga su solvencia financiera y presupuestal que sustente su capacidad de pago, los aportes efectuados deberán mantenerse en la cuenta de ahorros creada por Bomberos de Bucaramanga, para la administración del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, con el fin de poder atender oportuna y permanentemente las contingencias actuales y futuras provenientes de procesos judiciales.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. Para el desembolso de los recursos, la Oficina Asesora Jurídica proyectará y suscribirá el acto administrativo de reconocimiento y pago de la obligación e incluir los intereses a pagar si los hubiere, y deberá remitir el acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera, una vez se encuentre ejecutoriado para su cancelación, acompañado de la documentación que respalde la solicitud de desembolso de recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se presumirá la autenticidad del acto debidamente motivado que declara la ocurrencia de la contingencia y la de los documentos que acompañen la solicitud de desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos eventos en que la providencia que imponga la condena o apruebe la conciliación judicial o extrajudicial, no disponga la liquidación por tratarse de una condena en abstracto, la Oficina Asesora Jurídica allegará a la Dirección Administrativa y Financiera, notificación sobre la condena en contra, cuya contingencia fue provisionada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. Se adoptará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cuál dicta que estará sujeto a las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada la providencia que imponga una condena o apruebe una conciliación cuya contingencia haya sido provisionada en el Fondo de Contingencias, se requerirá a la Dirección Administrativa y Financiera el giro de los recursos para el respectivo pago. ↓

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 5 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00097 DE 2022
(ABRIL 07)**

“Por medio de la cual se adopta el Fondo de Contingencias en Bomberos de Bucaramanga”

2. La Dirección Administrativa y Financiera adelantará los trámites correspondientes para girar los recursos a quién se adeuda suma por pago de condenas o conciliaciones en el menor tiempo posible, respetando el orden de radicación de los requerimientos a que se refiere el numeral anterior.

3. La Dirección Administrativa y Financiera deberá realizar el pago efectivo de la condena al beneficiario, dentro del término establecido por la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Remisión a normas superiores. En las materias no tratadas en las disposiciones del presente Acto, se aplicará la normativa vigente establecida para las Entidades Territoriales y por analogía en lo que no esté regulado las normas vigentes para las Entidades del Orden Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Ordenación del gasto. La ordenación del gasto del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, estará en cabeza de la Directora General de la entidad.

ARTICULO VIGÉSIMO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los siete (07) días del mes de abril de 2022



YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Yamit Fernando León. Contratista apoyo Jurídico. CPS 005-2022.

Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó Aspectos administrativos: Dahidith Silvana Hernández Isidro. Directora Administrativa y Financiera

Revisó y Aprobó Aspectos financieros: Amanda Lucia Bárcenas Mantilla. Profesional Universitario – Presupuesto

Revisó y Aprobó Aspectos contables: Carlos Andrés Ariza Hernández. Profesional Universitario – Contabilidad

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220